



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA DEFINITIVA
Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Segundo Partido Judicial
Calvillo, Aguascalientes, a dieciséis de noviembre del año
dos mil veintiuno.

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **0532/2020** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias, que promueve *********, siendo su estado el de dictar resolución se emite la misma bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Esta autoridad es competente para conocer de las presentes diligencias al actualizarse la hipótesis a que se refiere el artículo 142 Fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, pues en la especie se promueven diligencias de jurisdicción voluntaria respecto de un bien raíz ubicado en el municipio de Calvillo, Aguascalientes, esto es dentro del Segundo Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que el precepto legal antes invocado establece la competencia en tratándose de actos de jurisdicción voluntaria respecto de la ubicación del bien inmueble de que se trata.

Además de la territorialidad este juzgador resulta competente por razón de cuantía, materia y grado a la luz de los artículos 2º, 35 y 38 todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

II.- La parte promovente ********* promovió diligencias de jurisdicción voluntaria, a efecto de que este juzgador declare procedente la Rectificación de Medidas, Superficies y Colindancias del bien inmueble de su propiedad denominado "EL TIGRE" el cual debe de tener una superficie así como las siguientes medidas y colindancias:

Predio el cual cuenta con una extensión superficial física de ********* metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en línea quebrada su escritura le ampara 55.00 metros, 31.45 metros, 13.00 metros, 25.00 metros, 24.00 metros, 17.00 metros, 34.00 metros, 35.00 metros, 18.30 metros, 49.00 metros, 61.00 metros y 83.00 metros, físicamente del punto uno al punto dos tiene 7.56 metros, sigue el lindero del punto dos al punto tres físicamente tiene 9.58 metros, sigue el lindero del punto tres al punto cuatro físicamente tiene 32.38 metros, sigue el lindero del punto cuatro al punto cinco físicamente tiene 13.54 metros,

sigue el lindero del punto cinco al punto seis tiene físicamente 12.64 metros, sigue el lindero del punto seis al punto siete tiene físicamente 6.13 metros, sigue el lindero del punto siete al punto ocho tiene físicamente 11.11 metros, sigue el lindero del punto ocho al punto nueve tiene físicamente 9.67 metros, sigue el lindero del punto nueve al punto diez tiene físicamente 21.64 metros, sigue el lindero del punto diez al punto once tiene físicamente 27.08 metros, sigue el lindero del punto once al punto doce tiene físicamente 17.36 metros, sigue el lindero del punto doce al punto trece tiene físicamente 17.92 metros, sigue el lindero del punto trece al punto catorce tiene físicamente 11.88 metros, sigue el lindero del punto catorce al punto quince tiene físicamente 16.73 metros, sigue el lindero del punto quince al punto dieciséis tiene físicamente 24.65 metros, sigue el lindero del punto dieciséis al punto diecisiete tiene físicamente 10.52 metros, sigue el lindero del punto diecisiete al punto dieciocho tiene físicamente 4.59 metros, sigue el lindero del punto dieciocho al punto diecinueve tiene físicamente 26.36 metros, sigue el lindero del punto diecinueve al punto veinte tiene físicamente 17.03 metros, sigue el lindero del punto veinte al punto veintiuno tiene físicamente 14.40 metros, sigue el lindero del punto veintiuno al punto veintidós tiene físicamente 53.42 metros, sigue el lindero del punto veintidós al punto veintitrés tiene físicamente 10.17 metros, sigue el lindero del punto veintitrés al punto veinticuatro tiene físicamente 33.24 metros, sigue el lindero del punto veinticuatro al punto veinticinco tiene físicamente 34.13 metros, sigue el lindero del punto veinticinco al punto veintiséis tiene físicamente 26.13 metros, sigue el lindero del punto veintiséis al punto veintisiete tiene físicamente 41.39 metros, sigue el lindero del punto veintisiete al punto veintiocho tiene físicamente 21.80 metros, sigue el lindero del punto veintiocho al punto veintinueve tiene físicamente 20.32 metros, sigue el lindero del punto veintinueve al punto treinta tiene físicamente 7.31 metros, lindando con ***** y CLAVE ***** REGISTRADA A NOMBRE DE ***** . AL SUR en línea quebrada su escritura le ampara 53.85 metros, 21.70 metros, 23.00 metros, 20.00 metros, 44.50 metros, 30.00 metros, 32.00 metros, 33.30 metros, 45.00 metros, 45.00 metros, 23.00 metros, 73.20 metros y 55.00 metros, físicamente del punto treinta al punto treinta y uno tiene 6.88 metros, sigue el lindero del punto treinta y uno al punto treinta y dos tiene físicamente 43.31 metros, sigue el lindero del punto treinta y dos al punto treinta y tres tiene físicamente 27.35 metros, sigue el lindero del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro tiene físicamente 29.34 metros, sigue el lindero del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco tiene físicamente 24.17 metros, sigue el lindero del punto treinta y cinco al punto treinta y seis tiene físicamente 25.50 metros, sigue el lindero del punto treinta y seis al punto treinta y siete tiene físicamente 29.40 metros, sigue el lindero del punto treinta y siete al punto treinta y ocho tiene físicamente 36.40 metros, sigue el lindero del punto treinta y ocho al punto treinta y nueve tiene físicamente 24.78 metros, sigue el lindero del punto treinta y nueve al punto cuarenta tiene físicamente 23.81 metros, sigue el lindero del punto cuarenta al punto



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

cuarenta y uno tiene físicamente 43.41 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y uno al punto cuarenta y dos tiene físicamente 7.61 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y dos al punto cuarenta y tres tiene físicamente 57.51 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y tres al punto cuarenta y cuatro tiene físicamente 45.27 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y cuatro al punto cuarenta y cinco tiene físicamente 3.94 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y cinco al punto cuarenta y seis tiene físicamente 20.60 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y seis al punto cuarenta y siete tiene físicamente 29.00 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y siete al punto cuarenta y ocho tiene físicamente 22.22 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y ocho al punto cuarenta y nueve tiene físicamente 16.19 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y nueve al punto cincuenta tiene físicamente 13.64 metros, sigue el lindero del punto cincuenta al punto cincuenta y uno tiene físicamente 38.16 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y uno al punto cincuenta y dos tiene físicamente 27.63 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y dos al punto cincuenta y tres tiene físicamente 30.87 metros lindando con ***** y *****. AL NOROESTE en línea quebrada su escritura le ampara 72.00 metros, 62.30 metros, 39.05 metros y 32.00 metros, físicamente del punto cincuenta y tres al punto cincuenta y cuatro tiene 48.31 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y cuatro al punto cincuenta y cinco tiene físicamente 114.56 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y cinco al punto cincuenta y seis tiene físicamente 32.20 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y seis al punto cincuenta y siete tiene físicamente 10.30 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y siete al punto cincuenta y ocho tiene físicamente 28.95 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y ocho al punto cincuenta y nueve tiene físicamente 24.28 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y nueve al punto sesenta tiene físicamente 6.89 metros, sigue el lindero del punto sesenta al punto sesenta y uno tiene físicamente 5.59 metros, sigue el lindero del punto sesenta y uno al punto uno tiene físicamente 7.22 metros lindando con *****.

Y el inmueble que pretende sea rectificado en sus medidas y colindancias está amparado con la escritura pública correspondiente que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número ***** , Libro ***** de la Sección ***** de Calvillo, Aguascalientes.

Señala la parte promovente que el inmueble en cita tiene una superficie física de ***** es decir que tiene ***** metros cuadrados de diferencia, siendo que las medidas y colindancias físicas se especifican en el

Levantamiento Topográfico Catastral emitido por La Dirección General de Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes que obra en autos.

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto la citada escritura de Propiedad solo ampara una superficie de ***** metros cuadrados a favor de la parte promovente y de los hechos y documentos que acompaña a su solicitud ante esta autoridad en esencia se refieren a una superficie real y física de ***** metros cuadrados, dentro de los cuales se comprende la superficie de ***** metros cuadrados, por ello considera la parte promovente que la escritura debe de rectificarse en relación a una superficie de ***** metros cuadrados, siendo que ello pone de manifiesto que entre la escritura y lo real existe una diferencia de la superficie de ***** metros cuadrados.

Por lo anterior tenemos que el artículo 884 BIS del Código de Procedimientos Civiles establece:

“ARTÍCULO 884 BIS.- Cuando se pretenda rectificar la ubicación, superficie, medidas y colindancias de un inmueble titulado a favor del promovente, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, se promoverán las diligencias de rectificación; para lo anterior, será requisito indispensable que el promovente exhiba levantamiento catastral certificado.

En las diligencias deberá oírse necesariamente a los colindantes del predio de que se trate, al Instituto Catastral del Estado y al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, quienes podrán oponerse al trámite de las diligencias.

En el trámite de las diligencias el promovente deberá acreditar que efectivamente tiene la posesión del predio a que se refiere su título y de la excedencia que se pretende acreditar.

En caso de oposición fundada se dará por terminado el procedimiento dejando a salvo los derechos del promovente para que promueva el juicio correspondiente. Si no hubiere oposición, y se probare la posesión del predio y de la excedencia, se dictará resolución teniendo por rectificado el título en la forma y términos en que lo haya solicitado el promovente.

La resolución mencionada bastará para que el Instituto Catastral acepte la manifestación de predio y proceda en consecuencia e igualmente para que en el Registro Público de la Propiedad en el Estado se anote en el folio real correspondiente la rectificación que se haya determinado.”



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

De dicha redacción se desprende que, que cuando se pretende rectificar la ubicación, superficie, medidas y colindancias de un inmueble titulado a favor del promovente debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como en la especie acontece, será requisito indispensable el que:

a).- Que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la parte promovente.

b).- Se exhiba levantamiento catastral certificado.

c).- Que se oiga a los colindantes del predio que se trate, al Instituto Catastral y al Director del Registro Público de la Propiedad,

d).- Que además se acredite la posesión del predio a que refiere el título y de la excedencia que se pretende acreditar, sin que exista oposición por parte de alguno de los interesados.

Ahora bien de acuerdo a lo actuado en autos tenemos que los requisitos señalados con anterioridad se encuentran acreditados ya que en la especie a la solicitud inicial la parte promovente acompañó la documental respectiva que demuestra que el bien inmueble que pretende rectificar esta inscrito a favor del promovente, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, acompañó la documental relativa al levantamiento Catastral respectivo visible en autos, se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción tal y como se desprende de los autos, fueron notificados debidamente la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y el Instituto Catastral del Estado así como los colindantes del predio según cédulas de notificación que obran en autos.

Asimismo tenemos que en relación a la posesión del predio a que se refiere su título y la excedencia de la parte promovente quedaron demostradas a través del testimonio de *****, ***** y *****, siendo que la primera dijo conocer al promovente, que lo conozco porque es mi tío, que en relación a si ***** entre sus propiedades y posesiones es propietario de un bien inmueble si, lo sé porque yo me acuerdo

cuando compro hay en el tigre, le llamaban ***** , colinda con ***** y ***** al noreste, ***** Y ***** y al sur, y al noroeste con ***** , lo sé porque desde chiquita nos llevaban hay y los conozco bien a ellos y conozco bien el terreno, que en relación a cuanto mide en la escritura la superficie del predio denominado ***** en la escritura ***** metros cuadrados y en lo real ***** metros cuadrados, lo sé porque yo vi la escritura y se lo real porque cuando midieron hay estábamos, que en relación a quien tiene la posesión del predio ***** la tiene ***** , mi tío tiene en posesión del terreno ***** metros cuadrados, que en relación a como se ostenta ***** respecto del predio denominado ***** el es el dueño, que en relación a si alguien ha molestado a ***** por la posesión que ha referido del predio ***** no, el es muy querido por los colindantes. Por su parte el segundo ***** dijo conocer al promovente, que lo conozco porque mi papá trabajaba con él, lo conozco desde hace aproximadamente treinta años, que en relación a si ***** entre sus propiedades y posesiones es propietario de un bien inmueble si, lo sé porque todo el tiempo ha sembrado ahí, tiene sus ganado y huertas ahí. El rancho se llama ***** , colinda con ***** y ***** ***** , lo sé porque mi papá trabaja ahí y conozco el predio físicamente, que en relación a cuanto mide en la escritura la superficie del predio denominado ***** en la escritura ***** metros cuadrados y en lo real ***** metros cuadrados, lo sé porque una vez ***** le enseñó a mi papá y hay me di cuenta porque yo también vi la escritura, que en relación a quien tiene la posesión del predio ***** ***** , posee ***** metros cuadrados, que en relación a como se ostenta ***** respecto del predio denominado ***** es el dueño, que en relación a si alguien ha molestado a ***** por la posesión que ha referido del predio del ***** hasta ahorita que yo sepa no, no ha habido alguien que lo moleste. Por su parte la tercera ***** dijo conocer al promovente, que lo conozco porque es mi esposo, que en relación a si ***** entre sus propiedades y posesiones es propietario de un bien inmueble si, el rancho se llama ***** , colinda con ***** y ***** ***** y sus ***** , lo sé porque yo voy seguido para allá, que en relación a cuanto mide en la escritura la superficie del predio denominado ***** mide en la escritura ***** metros cuadrados y en lo real ***** metros cuadrados, lo sé porque el día que fue catastro a medir yo allá estaba, que en relación a quien tiene la posesión del predio del ***** ***** , posee ***** metros cuadrados, que en relación a como se ostenta ***** respecto del predio



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

denominado ***** el dueño, que en relación a si alguien ha molestado a ***** por la posesión que ha referido del predio del ***** no, nadie lo ha molestado, **TESTIMONIO** valorado en términos del artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, pues los deponentes coinciden plenamente en que la parte promovente posee un predio en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, predio que ampara su título de propiedad, siendo que éste ampara una superficie diferente a la que físicamente tiene y que es de ***** metros cuadrados y que el inmueble en cita tiene una superficie física de ***** , es decir que tiene ***** metros cuadrados de diferencia, siendo que respecto a los colindantes nunca han tenido problema alguno por la posesión.

Por lo antes expuesto y fundado, el encontrarse colmados los requisitos previstos en el artículo 884 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, resulta inconcuso que las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por la ***** son procedentes.

III.- Se declaran procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por *****.

Se tiene por rectificado el inmueble que consta en la escritura pública que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número ***** , Libro ***** de la Sección ***** de Calvillo, Aguascalientes.

Al declararse procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria se determina que el inmueble de la parte promovente en cuanto a su superficie física, sea rectificado y al efecto la superficie así como las medidas y colindancias que debe de tener y que deben de quedar amparado por la escritura correspondiente son los de:

Predio el cual cuenta con una extensión superficial física de ***** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en línea quebrada su escritura le ampara 55.00 metros, 31.45 metros, 13.00 metros, 25.00 metros, 24.00 metros, 17.00 metros, 34.00 metros, 35.00 metros, 18.30 metros, 49.00 metros, 61.00 metros y 83.00 metros, físicamente del punto uno al punto dos tiene 7.56 metros, sigue el lindero del punto dos al punto tres físicamente tiene 9.58 metros, sigue el lindero del punto tres al punto

cuatro físicamente tiene 32.38 metros, sigue el lindero del punto cuatro al punto cinco físicamente tiene 13.54 metros, sigue el lindero del punto cinco al punto seis tiene físicamente 12.64 metros, sigue el lindero del punto seis al punto siete tiene físicamente 6.13 metros, sigue el lindero del punto siete al punto ocho tiene físicamente 11.11 metros, sigue el lindero del punto ocho al punto nueve tiene físicamente 9.67 metros, sigue el lindero del punto nueve al punto diez tiene físicamente 21.64 metros, sigue el lindero del punto diez al punto once tiene físicamente 27.08 metros, sigue el lindero del punto once al punto doce tiene físicamente 17.36 metros, sigue el lindero del punto doce al punto trece tiene físicamente 17.92 metros, sigue el lindero del punto trece al punto catorce tiene físicamente 11.88 metros, sigue el lindero del punto catorce al punto quince tiene físicamente 16.73 metros, sigue el lindero del punto quince al punto dieciséis tiene físicamente 24.65 metros, sigue el lindero del punto dieciséis al punto diecisiete tiene físicamente 10.52 metros, sigue el lindero del punto diecisiete al punto dieciocho tiene físicamente 4.59 metros, sigue el lindero del punto dieciocho al punto diecinueve tiene físicamente 26.36 metros, sigue el lindero del punto diecinueve al punto veinte tiene físicamente 17.03 metros, sigue el lindero del punto veinte al punto veintiuno tiene físicamente 14.40 metros, sigue el lindero del punto veintiuno al punto veintidós tiene físicamente 53.42 metros, sigue el lindero del punto veintidós al punto veintitrés tiene físicamente 10.17 metros, sigue el lindero del punto veintitrés al punto veinticuatro tiene físicamente 33.24 metros, sigue el lindero del punto veinticuatro al punto veinticinco tiene físicamente 34.13 metros, sigue el lindero del punto veinticinco al punto veintiséis tiene físicamente 26.13 metros, sigue el lindero del punto veintiséis al punto veintisiete tiene físicamente 41.39 metros, sigue el lindero del punto veintisiete al punto veintiocho tiene físicamente 21.80 metros, sigue el lindero del punto veintiocho al punto veintinueve tiene físicamente 20.32 metros, sigue el lindero del punto veintinueve al punto treinta tiene físicamente 7.31 metros, lindando con ***** y CLAVE ***** REGISTRADA A NOMBRE DE ***** . AL SUR en línea quebrada su escritura le ampara 53.85 metros, 21.70 metros, 23.00 metros, 20.00 metros, 44.50 metros, 30.00 metros, 32.00 metros, 33.30 metros, 45.00 metros, 45.00 metros, 23.00 metros, 73.20 metros y 55.00 metros, físicamente del punto treinta al punto treinta y uno tiene 6.88 metros, sigue el lindero del punto treinta y uno al punto treinta y dos tiene físicamente 43.31 metros, sigue el lindero del punto treinta y dos al punto treinta y tres tiene físicamente 27.35 metros, sigue el lindero del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro tiene físicamente 29.34 metros, sigue el lindero del punto treinta y cuatro al punto treinta y



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

cinco tiene físicamente 24.17 metros, sigue el lindero del punto treinta y cinco al punto treinta y seis tiene físicamente 25.50 metros, sigue el lindero del punto treinta y seis al punto treinta y siete tiene físicamente 29.40 metros, sigue el lindero del punto treinta y siete al punto treinta y ocho tiene físicamente 36.40 metros, sigue el lindero del punto treinta y ocho al punto treinta y nueve tiene físicamente 24.78 metros, sigue el lindero del punto treinta y nueve al punto cuarenta tiene físicamente 23.81 metros, sigue el lindero del punto cuarenta al punto cuarenta y uno tiene físicamente 43.41 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y uno al punto cuarenta y dos tiene físicamente 7.61 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y dos al punto cuarenta y tres tiene físicamente 57.51 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y tres al punto cuarenta y cuatro tiene físicamente 45.27 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y cuatro al punto cuarenta y cinco tiene físicamente 3.94 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y cinco al punto cuarenta y seis tiene físicamente 20.60 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y seis al punto cuarenta y siete tiene físicamente 29.00 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y siete al punto cuarenta y ocho tiene físicamente 22.22 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y ocho al punto cuarenta y nueve tiene físicamente 16.19 metros, sigue el lindero del punto cuarenta y nueve al punto cincuenta tiene físicamente 13.64 metros, sigue el lindero del punto cincuenta al punto cincuenta y uno tiene físicamente 38.16 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y uno al punto cincuenta y dos tiene físicamente 27.63 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y dos al punto cincuenta y tres tiene físicamente 30.87 metros lindando con ***** y *****. AL NOROESTE en línea quebrada su escritura le ampara 72.00 metros, 62.30 metros, 39.05 metros y 32.00 metros, físicamente del punto cincuenta y tres al punto cincuenta y cuatro tiene 48.31 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y cuatro al punto cincuenta y cinco tiene físicamente 114.56 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y cinco al punto cincuenta y seis tiene físicamente 32.20 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y seis al punto cincuenta y siete tiene físicamente 10.30 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y siete al punto cincuenta y ocho tiene físicamente 28.95 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y ocho al punto cincuenta y nueve tiene físicamente 24.28 metros, sigue el lindero del punto cincuenta y nueve al punto sesenta tiene físicamente 6.89 metros, sigue el lindero del punto sesenta al punto sesenta y uno tiene físicamente 5.59 metros, sigue el lindero del punto sesenta y uno al punto uno tiene físicamente 7.22 metros lindando con *****.

Expídase copia certificada de la presente resolución así como de los documentos necesarios a costa de los interesados para que hagan del conocimiento del Registro Público de Propiedad en el Estado y del Comercio en el Estado así como del Instituto Catastral, la rectificación a que alude la presente resolución y precedan en consecuencia, acorde al último párrafo del artículo 884 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, previo pago de los derechos que se generen.

Lo anterior sin perjuicio de que la parte promovente puede solicitar que la presente resolución se protocolice ante Notario Público.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 813, 817, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1163, 1164, 1168 y 2896 del Código Civil Vigente para el Estado; 788, 879, 880, 881, 882, 883 y 884 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, es de resolverse:

PRIMERO.- El Juez de origen es competente para conocer y resolver de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declaran procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por *****.

TERCERO.- Se tiene por rectificado el inmueble que consta en la escritura pública que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número *****, Libro ***** de la Sección ***** de Calvillo, Aguascalientes.

CUARTO.- Se determina que el inmueble de la parte promovente en cuanto a su superficie física, sea rectificado y al efecto las medidas y colindancias que debe de tener y que deben de quedar amparado por la escritura correspondiente son los que se describen en el considerando II de la presente resolución.

QUINTO.- Expídase copia certificada de la presente resolución así como de los documentos necesarios a costa de los interesados para que hagan del conocimiento del Registro Público de Propiedad en el Estado y del Comercio en el Estado así como del Instituto Catastral, la rectificación a que alude y precedan en consecuencia, acorde al último párrafo del artículo



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

884 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, previo pago de los derechos que se generen.

SEXTO.- *"En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Pública de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes."*

SEPTIMO.- Notifíquese Personalmente.

ASI, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMA el Ciudadano Licenciado JOSE HUERTA SERRANO, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, quien actúa asistido de su Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA MAGALI VAZQUEZ MARQUEZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Se publicó la presente resolución en lista de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.- CONSTE.

La Licenciada **ELSA MAGALI VÁZQUEZ MÁRQUEZ**, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes, hago constar y certifico que éste documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0532/2020** dictada en fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno** por el **Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial** constante de **once** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículo 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, así como todos aquellos datos susceptibles de supresión, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita, además de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracción II, 3º, 11, 12 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Conste.-